

PERSONERÍA JURÍDICA



RESOLUCIÓN No.

013 - 19

Dr. Cristian David Hidalgo Orozco
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: ... " 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"...

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, "...reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna y la rendición de cuentas...";

Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de un potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - COA establece que: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo - COA establece que: "Delegación de competencia. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia".

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las Organizaciones Sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán



sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, dispone *"instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad"*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 193 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica, dispone: *"Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las Organizaciones Sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 370, de 17 de abril de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007-18, de 04 de julio de 2018, suscrito por el señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, faculta al Coordinador/a General Jurídico/a, de esta Cartera de Estado para que proceda a otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas que voluntariamente lo soliciten.

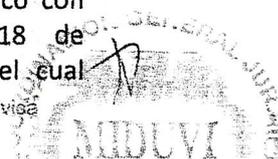
Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023-18, de 17 de octubre de 2018, suscrito por el señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Manual de Procedimientos, donde establece los requisitos para el otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.

Que, mediante oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, por la señora Maritza Yolanda Ushiña Buse, solicita Personalidad Jurídica y registro del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, el 22 de julio de 2018, en Asamblea General los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Personalidad Jurídica y aprobación del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que, la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en base de la documentación presentada ha emitido Informe Jurídico con memorando Nro. 000089-MIDUVI-MIDUVI-CGJ-CDHO-DNOS-SM-2018, de 18 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Stalin Manobanda, mediante el cual

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Av. Quitumbe Nan junto a la Plaza Cívica
Quitumbe (Piso 4) **Teléfono:** 593-2 298-3600 www.habitatyvivienda.gob.ec/1





establece que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido con las disposiciones legales contempladas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, por lo cual es procedente se apruebe el registro del Estatuto y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica a la Organización; y,

En ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Registrar el Estatuto; y, Conceder la Personalidad Jurídica del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, por haber cumplido los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017.

Artículo 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Organización que a continuación se detallan:

LISTADO DE SOCIOS FUNDADORES DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN", con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	AJALA HIDALGO ALEXIS FERNANDO	171956180-3
2	BUCE GUALOTO SANDRA JANNETH	172265246-6
3	BUCE TOAPANTA IVONNE ALEXANDRA	171929643-4
4	BUCE GUALOTO XIMENA ROCIO	171841735-3
5	BUCE GUALOTO MARTHA AZUCENA	172265253-2
6	BUSE RODRIGUEZ SUSANA DE LOURDES	170813381-2
7	BUCE RODRIGUEZ FRANCISCO	170568387-6
8	BUCE RODRIGUEZ SEGUNDO AMABLE	170564375-5
9	BUSE RODRÍGUEZ MARÍA CRUZ	170602203-3
10	BUCE GUALOTO VIVIANA ELIZABETH	171947255-5
11	BUCE TOAPANTA WENDDY GABRIELA	172619351-7
12	BUCE TOAPANTA CHRISTIAN PAUL	171774566-3
13	CHAMBA GONZAGA JUAN DANIEL	110312305-3
14	CHINACALLE ANDRADE YOLANDA DE LOS ANGELES	170753057-0
15	GUZMAN GUZMAN BARULIO RAMIRO	171243573-2
16	MEJIA ANGULO ISMAEL YVAN	080295001-4
17	QUILACHE SIMBAÑA JOHANNA ELIZABETH	171967909-2
18	RIASCOS CENTENO DANNY JAMIL	105008597-4
19	RIASCOS CENTENO JAVI DAVID	100518017-7
20	USHIÑA BUSE MARITZA YOLANDA	171727113-2
21	USHIÑA BUSE GEOVANNA ALEXANDRA	171590810-7
22	USHIÑA BUSE BAYRON JAVIER	171727256-9
23	USHIÑA BUSE CRISTIAN DAVID	172533043-3
24	USHIÑA PAREDES MANUEL MARÍA	170474275-6





Artículo 3.- Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro del plazo máximo de treinta días, proceda a la elección de la Directiva de la Organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, a la Coordinación General Jurídica, para el registro respectivo.

Artículo 4.- La veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente.

Artículo 5.- El **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 193. Así como también colaborar y participar con las directrices que fueren emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – Coordinación General Jurídica.

Artículo 6.- Queda expresamente prohibido que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, realice actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Artículo 7.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Artículo 8.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, se sujetarán a lo expreso y normado en su propio Estatuto, o sujetarse a los métodos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la ley les otorgue ante la justicia ordinaria, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

Artículo 9.- Notifíquese con el contenido de la Resolución, al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 10.- De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 11.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a

2019 ENE 16



Dr. Cristian David Hidalgo Ochoa
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-2103-O

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2018

Asunto: SOLICITA SE OTORGUE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN".

Sra.
Maritza Yolanda ushiña Buse
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante el cual solicita "*se le otorgue Personalidad Jurídica y apruebe el Estatuto*" del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

Una vez revisados los requisitos formales para la concesión de la Personalidad Jurídica y aprobación del Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, se desprende que el citado Comité cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 193, por lo que esta Cartera de Estado concede Personalidad Jurídica y aprueba el Estatuto de la Organización.

Por lo expuesto, se servirá acercarse a las oficinas de la Dirección Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de proceder con la entrega de los documentos que acreditan la concesión de la Personalidad Jurídica y la aprobación del Estatuto de la Organización.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro del presente documento quedará en suspenso automáticamente.

CABE RECALCAR QUE TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Cristian David Hidalgo Orozco
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:
MIDUVI-DA-UIDA-2018-3563-E

Anexos:
- ushiña_maritza_hidalgo_cristian.pdf

sm/sc



ESTATUTOS DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- DENOMINACIÓN.- La organización que se constituye se denomina **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"** como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2.- El Comité se registrará de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre del 2017, que Regula las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- Rige para todos los socios legalmente registrados e Inscritos en el MIES y/o MIDUVI, que fueron previamente aprobados en Asamblea General por el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**, y de los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de pertenecer al Comité en calidad de socios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Presente Estatuto.

Art. 4.- DOMICILIO.- El **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"** de la Parroquia Calderón, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

CAPITULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

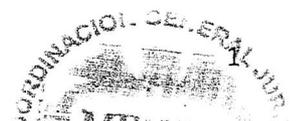
Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL.- Constituirá el espacio territorial del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**, en su entorno de acción dentro de los siguientes límites: POR EL NORTE: Barrio San Francisco, al Sur con el Centro de Salud de San Juan; al ESTE con Barrio San Martín; al OESTE Barrio San Isidro. Dentro de los cuales se encuentran ubicadas las viviendas de los socios del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**, áreas comunales del Barrio, los mismos que son bienes comunales del Barrio para el aprovechamiento de todos los socios y de los moradores del sector.

CAPÍTULO III

FINES Y OBJETIVOS, Y ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE ACCION SOCIAL Y DESARROLLO

Art. 6.- OBJETIVOS.- El **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**, tiene como objetivos fundamentales, todas aquellas actividades de voluntariado y de acción social tales como:

- a) Fomentar en sus miembros actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se viertan en beneficio de sus socios.
- b) Promover y realizar gestiones para acceder a los planes y proyectos de vivienda social que promueve el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.



- c) Fomentar el espíritu de unión y amistad entre los socios y estimular el espíritu solidario y de ayuda mutua.
- d) Coordinar con las Entidades públicas y privadas para alcanzar las obras de infraestructura, mejoramiento de viviendas en beneficio de sus agremiados.
- e) Gestionar ante las autoridades locales y nacionales y otras entidades públicas y privadas para obtener obras que permita una mejor habitabilidad para sus socios.
- f) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio del Comité a fin de alcanzar el buen vivir.
- g) Entrega y suscripción de escritura a los socios.

Art. 7.- LOS FINES ESPECIFICOS DEL COMITÉ, Para alcanzar los objetivos propuestos el Comité deberá realizar los siguientes fines:

- a) Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para ejecutar obras urbanísticas, infraestructura, de saneamiento, con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia;
- b) Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento.
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Parroquiales, Municipales o Provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: Agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, adoquinado, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial.
- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público o privado.
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**
- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por Instituciones públicas o privadas, en especial de aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI.
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la capacitación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existen en el Comité; y
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al Ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art.8- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva.



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General está integrada por todos los socios aprobados y registrados, en el MIES, y/o MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité, y es la Instancia legal donde por mayoría de sus socios se resuelven y se toman decisiones que serán de cumplimiento obligatorio para sus socios y las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

1.- Asambleas Generales Ordinarias.- Tendrán lugar cada dos meses

2.- Asambleas Generales Extraordinarias.- Se llevarán a cabo cuando las circunstancias así ameriten, para lo cual el Presidente deberá realizar la respectiva convocatoria señalando el carácter de extraordinaria; o, a solicitud de cinco (5) socios legalmente registrados. En caso de que el Presidente no convoque; o la Directiva haya fenecido en sus funciones los socios se auto convocarán en el porcentaje indicado anteriormente, estableciendo el punto único o los puntos únicos a ser tratados.

DEL DIRECTORIO

Art. 11.- El Directorio o Directiva del Comité está integrado por las siguientes dignidades

- Presidente (a)
- Vicepresidente(a)
- Tesorero(a)
- Secretario(a)
- Un Vocal Principal
- Un Vocal Suplente

El Presidente en funciones está en la obligación de convocar con quince días de antelación al fenecimiento de funciones; en caso de que no convoque se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

La Directiva electa deberá registrar de manera obligatoria en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI.

El Directorio está conformado por socios que no tengan ningún parentesco entre sí es decir en segundo de afinidad y cuarto de consanguinidad y peor aún entre cónyuges o en unión de hecho.

Art. 12.- Las sesiones del Directorio serán Ordinarias y extraordinarias.

Las Ordinarias tendrán lugar el primer domingo de cada dos meses y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por petición de dos miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Art.13.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz pero no voto y su presencia facultativa.



CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art.14.- Son obligaciones de los socios:

- a) Los aportes voluntarios y las multas que disponga la Asamblea General de Socios aprobados con la concurrencia de la mitad más uno de los socios asistentes.
- b) Velar por la seguridad del barrio;
- c) Cumplir con las disposiciones Constitucionales, legales las normas emanadas del Estatuto; así como También cumplir con las Resoluciones o disposiciones de la Asamblea General y en especial de las emanadas por autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, que será este de cumplimiento obligatorio;
- d) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que a criterio de la Asamblea General o de la Directiva fuere justificable la excusa;
- e) Procurar la paz y la armonía entre los Socios guardándose respeto y consideración mutua;

Art.15.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos, para el desempeño de algún cargo o integrar alguna comisión;
- b) Presentar al Presidente, a la Directiva o a la Asamblea General del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el Comité y sus socios;
- c) Participar de todos los beneficios generados de las Actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros;
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales sea Ordinarias y extraordinarias;
- e) Ser escuchados en Comisión General en el seno del Directorio que sean asuntos inherentes con la organización;
- f) Respetar y ser respetado, actuar con espíritu amigable, de colaboración y tener actitud de solidaridad.
- g) Solicitar a la Directiva del Comité información sobre la marcha de los planes y programas del Comité, y;
- h) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecidas por el Estatuto.

Art.16.- Todo socio gozará y se garantizará los derechos consagrados en la Constitución de la República y en este Estatuto.

CAPITULO VI
FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 17.- Los socios del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de Socios, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Art.18.-La Directiva durará dos años en sus cargos y funciones y podrán ser reelegidos solo por un período de igual duración en sus cargos y funciones, sea consecutivo o no, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

Art.19.-Las elecciones del Directorio se llevarán a cabo quince días antes de su fenecimiento conforme al presente Estatuto.

En caso de no contar con una Directiva, los socios se auto convocarán con el número de socios indicados en este Estatuto, en cualquier momento o fecha.

Art. 20 Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades. Presidente/a; Vicepresidente/a, Tesorero/a y secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por mayoría de votos. Mientras que para los vocales pueden ser elegidos por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art. 21- El sistema de votación será nominal y directa para lo cual cada socio por orden alfabético y a viva voz consignará su voto el día de la Asamblea General en la que se llevará a cabo la elección de conformidad con el Estatuto, previa la verificación por parte de la secretaría de su condición de socio ya que solo, los socios legalmente registrados podrán elegir y ser elegidos.

Art. 22.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

Art. 23.- En la misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico respectivo, para que el nuevo Directorio analice y presente un informe ante la Asamblea General para que los Socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración a la ex presidente/a y ex tesorero/a o demandar ante entidades judiciales en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los ex directivos para que justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demandan ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los ex directivos, deberán firmar un documento (letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar la deuda con el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON", estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente.

IMPUGNACION

Art. 24.- En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en proceso eleccionario, cualquier socio legalmente registrado en el MIDUVI, podrá impugnar ante la Asamblea General la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del plazo de 30 días, para que en esta Instancia administrativa se resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el plazo se solicitará al MIDUVI el registro respectivo.

Fenecido el plazo de 30 días cualquier impugnación no tendrá validez legal.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el directorio o por la Asamblea General, siendo ilegal dicho pago.
- b) Elegir y mover con causa justa a los miembros de la Directiva del Comité debidamente justificados.
- c) Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales (decreto) o cada tres años, si no se ha derogado el reglamento.



- d) Aprobar el plan de Trabajo y programas de acción del Comité que llevara a cabo durante el año fiscal de la Directiva del Comité;
- e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes.
- f) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva del Comité;
- g) Llenar vacantes que se produjeran en el Directorio;
- h) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio como también de sus socios.
- i) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité, los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a la Asamblea General, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de haberlas.
- j) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**
- k) Conocer el informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la Asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas;
- l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distingan en las actividades del Comité.
- m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los socios;
- n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité, siempre y cuando presenten justificativos y el fin hacer utilizado.

Art. 26.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

Art. 27- Son atribuciones y obligaciones de la Directiva;

- a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico del Comité.
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios, para informar a la Asamblea General de Socios para su resolución.
- c) Presentar anualmente los informes económicos y de gestión ante la Asamblea General para su aprobación
- d) Presentar para la aprobación de la Asamblea General, el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos y actividades, para su aprobación.
- e) Velar por la buena marcha del Comité;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las disposiciones constitucionales y legales;
- g) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.
- h) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;

- i) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc. Que se hallen en poder del Directorio y Tesorería, específicamente en forma trimestral o cuando la Asamblea General así lo determine , y;
- j) Las demás atribuciones establecidas en el Decreto N° 193, que regula a las Organizaciones Sociales.

DEL PRESIDENTE

Art.28.- Para ser Presidente/a se requiere:

- a) Ser socio activo del Comité y registrado en el MIES o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI;
- b) Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité; y,
- c) Estar al día en las aportaciones o multas que la Asamblea General haya impuesto.
- d) En caso de que se postule para una nueva reelección no deberá haber estado incurrido en algún problema por el manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser candidato.

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal y jurídicamente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**.; convocar y presidir las sesiones a Directorio y a las Asambleas Generales.
- b) Presentar a la Asamblea General los planes, programas, gestiones, eventos u otras actividades que llevará a cabo durante su gestión para su aprobación.
- c) Presentar el informe anual de sus actividades y de toda la Directiva, para su aprobación en Asamblea General para realizar la rendición de cuentas.
- d) Entregar y brindar la información a los miembros de la Comisión de Fiscalización las veces que sean necesarias para la fiscalización y auditorías.
- e) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio al final de cada asamblea General o sesión.
- f) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la Organización Social, conjuntamente con el Tesorero, quienes deberán suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la organización.
- g) Suscribir las escrituras de cada uno de los socios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 193 a través del cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organizaciones Sociales.
- h) Será obligación del Presidente convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando los socios lo soliciten y admitir las solicitudes de ingreso de nuevos socios al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**, para la aprobación en Asamblea General.

En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), f) será causal para su destitución que será aprobado en Asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 30.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL.- El Presidente, y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité, igualmente también hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario, respecto de los bienes que administre el último.

DEL VICEPRESIDENTE:

Art. 31.- Para ser Vicepresidente/a deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Presidente/a:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, con todos los derechos y obligaciones concedidas al Presidente/a, hasta el tiempo para el cual fue designado; en caso de ausencia definitiva; y,
- b) En ausencia temporal hasta cuando el Presidente se reintegre a su cargo, que no podrá exceder de quince días, previo la autorización otorgada por la Asamblea General de Socios.

Art. 32.- El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas, subrogará el primer Vocal principal en su orden y las vacantes serán llenadas por un socio elegido en la Asamblea General.

DEL SECRETARIO/A

Art. 33.- Para ser secretario/a se requiere:

- a) Ser socio aprobado por la Asamblea General y legalmente registrado.
- b) Haber demostrado cumplimiento en las tareas o comisiones asignadas por el Directorio, o la Asamblea General

Art. 34.- Al secretario le corresponde:

- a) Manejar con prolijidad la correspondencia oficial del Comité;
- b) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Generales del Comité o sesiones del Directorio;
- c) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- d) Firmar con el Presidente, las actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- e) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Comité;
- f) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la Asamblea.
- g) Coordinar y vigilar el trabajo del Comité Ejecutivo; y,
- h) Despachar todo tipo de comunicaciones referente a su cargo.

DEL TESORERO

Art. 35.- Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser una persona con reconocida solvencia moral;
- b) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad; y,
- c) No deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos, en caso de que fuera relecta

Art. 36.- El Tesorero conjuntamente con el Presidente será civil y penalmente responsable del manejo de fondos del Comité.



Art. 37.- Son obligaciones del Tesorero:

- a) Recaudar los aportes voluntarios y multas aprobados por los Socios en Asamblea General.
- b) Presentar a la Asamblea informes económicos semestrales, cuentas por cobrar y resumen de actividades desarrolladas, para su aprobación
- c) Llevar la contabilidad de la administración del Comité;
- d) Proporcionar en forma anual o cuando así lo determine la Asamblea General o el Directorio, los libros contables, archivos electrónicos y magnéticos que posea el Tesorero a fin de realizar las respectivas fiscalizaciones a la comisión de fiscalización designada para el efecto;
- e) Intervenir y dirigir personalmente el manejo de las Finanzas del Comité;
- f) Abrir conjuntamente con el Presidente una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del **COMITÉ PROMEJORAŞ DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**, en la que se establezca las firmas de responsabilidad.

Art.38.-A falta del Tesorero/a la Asamblea General designará una persona que reúna los mismos requisitos para que lo subrogue por el tiempo que faltare para la finalización de su período.

DE LOS VOCALES

Art. 39.- Para ser Vocal se requiere:

- a) Ser Socio calificado y legalmente registrado.

Art. 40.- Son funciones y atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio ;
- c) Cumplir las comisiones que se le encarguen
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren.
- e) Sugerir al Comité cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios.
- f) El Vocal Principal tiene voz y voto en caso de ausencia a la sesión de Directorio y lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo o sesión de la ausencia del principal.
- g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan
- h) En caso de que los suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 41.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las Asambleas Generales.
- b) Los Muebles o Inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título lícito;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen.

ASAMBLA GENERAL JUR
51
Cincuenta y uno

Art. 42.- El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados a la Asamblea General dentro de los tres primeros meses posteriores al balance para su aprobación.

Art. 43.- Los recursos del Comité serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo de los fondos del Comité.

Art. 44.- Los bienes del Comité no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 45.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 46.- Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 47.- Régimen Patrimonial y responsabilidad ante terceros.- Art.18 del Decreto Ejecutivo N°193.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las Organizaciones Sociales no persiguen fines de lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieran asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

- 1.- Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,
- 2.- Que en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el Estatuto de la Organización Social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

DE LA COMISION DE FISCALIZACION

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ORGANO DE FISCALIZACION Y DE CONTROL INTERNO

Art. 48.-La Comisión Fiscalizadora será nombrado en Asamblea General, tendrá un período de funciones igual del Directorio, estará integrada por tres socios que no sean parte de las listas para elegir la Directiva y serán nombrados en Asamblea General con el fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería o de quienes manejen o administren bienes, recursos y fondos del Comité a fin de transparentar, controlar y proponer los correctivos necesarios que garanticen el buen manejo económico del Comité y se refleje en los resultados de la gestión cuando se proceda a la rendición de cuentas. De entre ellos nombrarán un presidente y secretario, quienes deberán elaborar las actas e informes de la misma.

Art. 49.-Son funciones de la Comisión fiscalizadora le corresponde:

- a) Solicitar al Directorio, Presidente y Tesorero, los estados de cuenta los movimientos económicos, facturas, recibos y toda documentación que requiera la Comisión para el control de los recursos económicos del Comité.
- b) Informar a los miembros del Directorio sobre los resultados del estado económico del Comité para que tomen correctivos y en caso de persistir informar a la Asamblea General para su resolución.

CAPITULO IX
LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 50.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con un término de veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el Presidente o el Secretario a pedido del presidente y será de su responsabilidad (Secretario /a) llevar un registro de entrega de convocatorias a los socios del Comité, además deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles del Comité o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.

Para las Asambleas extraordinarias, podrá ser convocado por el Presidente, por el Directorio o por cinco socios registrados en el MIES o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, con veinte y cuatro horas de anticipación.

CAPITULO X
QUORUM PARA LA INSTALACION DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 51.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaría en la respectiva acta de esta novedad.

Art. 52.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios asistentes y tendrán el carácter de obligatorio para todos. La Asistencia de los socios a las sesiones de Asambleas, así como las resoluciones son indelegables a terceras personas.

Art. 53.- Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General, es decir la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones deberán ser también con la mitad más uno.

CAPITULO XI
MECANISMO DE INCLUSION Y EXCLUSION DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DE LA INCLUSION

Art. 54.- SON SOCIOS DEL COMITÉ.- Todas las personas del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON**, quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General y legalmente registrados en el MIDUVI. Tanto los Socios fundadores como los que a futuro se incorporan al Comité son socios con todos los derechos y obligaciones.

Art. 55.-El Comité estará integrado por todos los socios aceptados en Asamblea General y registrados en el MIDUVI.

Art. 56.-Requisitos para solicitar ingresar al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"**. Todás las personas que podrán pertenecer al Comité previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Oficio dirigido a nombre del Comité solicitando el ingreso y ser aceptado en la calidad de Socio del Comité, en donde además expresará su voluntad de pertenecer y a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- Ser propietario de un lote de terreno situado en el Barrio o residir en calidad de arrendatario.
- 4.- No pertenecer a ninguna otra organización barrial y en especial del área de circunscripción territorial del Comité, que deberá indicar de manera expresa en la solicitud de que no pertenece a ningún otro Comité.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión el Comité cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.

DE LA EXCLUSION,

Art. 57.- La calidad de socio legalmente registrado en el MIDUVI se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia formalmente aceptada en asamblea General, para lo cual el socio deberá presentar por escrito su renuncia y ser registrado en el MIDUVI
- b) Por dejar de residir en el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON**, sea en calidad de propietario o arrendatario, para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia, en caso de no hacerlo se lo convocará por una sola vez por la prensa para que asista a la Asamblea General de Socios para que a viva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo al Comité por haberse cambiado de dirección domiciliaria; en caso de no asistir se entenderá que ya no quiere pertenecer al Comité y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.
- c) Por ser sancionado con la expulsión, exclusión
- d) Por fallecimiento, para lo cual se adjuntará la copia de la partida de defunción.

Art. 58.- El Presidente del Comité, solicitará al Ministerio el registro tanto de la inclusión como de la exclusión de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art.59.- Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar al respeto a las bases y los Directivos
- b) Tener actitudes disociadoras dentro de la Organización,
- c) Por faltas injustificadas a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio
- d) Por incumplimiento Estatutario:
- e) Incumplimiento de los aportes, cuotas y multas aprobadas por la Asamblea General,
- f) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del Directorio fuera del seno del Comité;
- g) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos del Comité;
- h) Los socios que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada.

Art. 60.- El socio del comité que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:



- a) Amonestación por verbal, cuando se trate de la primera vez.
- b) Amonestación escrita por segunda vez
- c) Expulsión.
- d) Exclusión

Art. 61.- El socio podrá ser sujeto de expulsión del Comité en los siguientes casos:

- a) Por haber sido sancionados penalmente, mediante sentencia ejecutoriada
- b) El Socio que realice actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los Ingresos y pertenencias del Comité
- c) El Socio que agrede físicamente a los dirigentes o a sus compañeros en general,
- d) Por disociación y traición a la Entidad a la que pertenece
- e) Quienes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza
- f) Los que cometan fraude con los fondos del Comité,
- g) Los que atentaran contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente; y,
- h) Los que siendo sancionados por las causales precedentes reincidieren en dichas faltas.

Art. 62.- Cuando un socio incurra en las causales de los artículos precedentes, el Directorio, nombrará una comisión de Investigación, la misma que estará integrada por tres socios del Comité de mayor credibilidad, quienes estarán encargados de recabar las pruebas de cargo y de descargo respetando el derecho a la defensa para lo cual se le concederá el término de tres días para que presente las pruebas o sus argumentos.

Art. 63.- La Comisión de Investigación, enviará al Presidente del Comité, un informe quien convocará al Directorio para que proceda con la sanción verbal o escrita.

Art. 64.- En caso de las faltas sean sancionadas con la expulsión el Presidente del Comité llamará a una Asamblea General Extraordinaria en la que se tratará única y exclusivamente sobre la expulsión del Socio, quien tendrá derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

Art. 65.- Para la defensa del socio que sea sancionado sea por escrito o con la expulsión podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerarse no poder defenderse por sí mismo, podrá realizarlo con un defensor que lo represente.

Art. 66.- Para decidir sobre las sanciones y expulsión deberá observarse las normas de debido proceso establecido en la Constitución.

Art. 67.- Si se produce la pérdida de la calidad de socio de uno o más de sus miembros establecidos en este Artículo; la Directiva notificará al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para su registro.

CAPITULO XII REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 68.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años en una Asamblea General, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial.



CAPITULO XIII
REGIMEN DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 69.- Los conflictos internos de la Organización, serán resueltos por los organismos propios de la Organización, esto es Directorio y la Asamblea General; y , en caso de persistir, los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la Justicia ordinaria.

Art. 70.- SOLUCION INTERNA DE CONTRAVENCIONES Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE: Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité establece como medios de Solución estos procedimientos obligatorios.

Art. 71- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la Directiva, el Presidente(a), presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima asamblea General que la podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a Mediación como medio alternativo de Solución.

CAPITULO XIV
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 72.- DISOLUCION.- La duración del Comité es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de las dos tercera partes de los socios legalmente inscritos en el MIES o MIDUVI, siguiendo el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento que rige a las Organizaciones Sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo), por las siguientes causas

- a) Por reducción de número de Socios del mínimo establecido en el reglamento;
- b) Por no cumplir sus fines y objetivos, y,
- c) Por las acusas determinadas en la Normativa legal vigente.

Art. 73.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE DISOLUCION.- En caso de disolución del Comité, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la Asamblea, para lo cual constará en una acta con las firmas y rúbricas de los miembros del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para gozar de los beneficios que ofrece el Comité, Todos sus miembros son iguales ante la Ley, y el presente Estatuto, a nadie se le puede imponer derechos ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.

SEGUNDA.- Todos los socios que conforman el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON"** , tiene que estar legalmente registrados en el MIES o MIDUVI, inclusive aquellos que tengan algún parentesco familiar, puesto que todos son considerados como socios dentro de la organización con iguales derechos y obligación.

TERCERA.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON en el Plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de la Reforma de este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión en Folios y su distribución entre los socios.



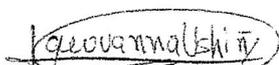
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación mediante resolución emitida por el MIDUVI y la Directiva pondrá en conocimiento de sus socios.

SEGUNDA.- El Comité se sujetará a la legislación Nacional y del Decreto Ejecutivo en vigencia.

CERTIFICO.- Que el presente Estatuto, que antecede fue leído cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de los días domingo ocho de julio, 15 de julio y 22 de julio del 2018, conforme las Acta de Asambleas Generales que reposa en los Archivos físicos y digitales del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERON".

Quito, a 22 de julio del 2018


GEOVANNA ALEXANDRA USHIÑA BUSE
SECRETARIA



DIRECTIVA



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0036-O

Quito, D.M., 06 de enero de 2020

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN".

Juan Daniel Chamba Gonzaga
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MIDUVI-DA-UIDA-2019-5669-E, mediante el cual solicita el "el registro de la Directiva" del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De conformidad al Acuerdo N°026-19 de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Arquitecto Guido Macchiavello Almeida - **MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, en el que acuerda delegar al Coordinador/a General Jurídico/a, Director/a de Organizaciones Sociales, Director/a de Oficina Técnica Provincial, Coordinador/a Zonal y/o Coordinadores Generales Regionales, la revisión, aprobación y suscripción de actos administrativos dentro de cada jurisdicción, y competencia para el otorgamiento de personalidad jurídica, reforma de estatutos, registro de directivas, inclusión/exclusión de socios, disolución/liquidación y reactivación de las organizaciones sociales, así como la gestión y resolución dentro de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional respecto de los productos y servicios en la Gestión de Asesoría Jurídica a nivel desconcentrado.

De la documentación anexada, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN"**, domiciliado en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de 24 de noviembre de 2019, conforme consta en el auto convocatoria sin fecha para elegir a sus representantes, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 10 numeral 2, 11, 15 literal a y d y 51 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General Extraordinaria; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"(...)

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 24 de noviembre de 2019, para el período desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el 24 de noviembre de 2021, en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas.

NÓMINA DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PALMA DE CALDERÓN", PARROQUIA CALDERÓN, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2020-0036-O

Quito, D.M., 06 de enero de 2020

PRESIDENTE	JUAN DANIEL CHAMBA GONZAGA	110312305-3
VICEPRESIDENTA	WENDDY GABRIELA BUCE TOAPANTA	172619351-7
SECRETARIA	GEOVANNA ALEZANDRA USHIÑA BUSE	171590810-7
TESORERO	CRISTIAN PAÚL BUCE TOAPANTA	171774566-3
VOCAL PRINCIPAL	BAYRON JAVIER USHIÑA BUSE	171727256-9
VOCAL SUPLENTE	ISMAEL YVAN MEJÍA ANGULO	080295001-4

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número de 18 de diciembre de 2019;
2. Original de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
3. Original del acta de la Asamblea General Extraordinaria de 24 de noviembre de 2019 para la elección de la directiva para el período 2019-2021;
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de 24 de noviembre de 2019;
5. Copias de la cédula de los directivos.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Miriam Edita Landeta Quintuña
DIRECTORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES



Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2019-5669-E

Anexos:

- chamba_juan.rivadeneira_juan.pdf

Copia:

Señor Abogado
 Juan Carlos Rivadeneira Maldonado
 Coordinador General Jurídico

ab



Firmado electrónicamente por:
**MIRIAM EDITA
 LANDETA
 QUINTUNA**

SOCIOS



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO "LA PALMA DE CALDERÓN", SEGUNDA ETAPA

Nro.	Nombres y Apellidos	Nº. De Identidad	Firma
1	Ximena Buce	1718417353	Ximena Buce
2	Francisco Buce Rodriguez	1705683876	Francisco Buce
3	Christian Paul Buce Toapanta	171774566-3	Christian Buce
4	Wenddy Gabriela Buce Toapanta	1726193517	Wenddy Buce
5	Segundo Amable Buce Toapanta	170564375-5	Segundo Buce
6	Ivonne Alexandra Buce Toapanta	171929643-4	Ivonne Buce
7	Martha Auxera Buce Gualoto	172265253-7	Auxera Buce
8	Viviana Elizabeth Buce Gualoto	171947255-5	Viviana Buce
9	Rodrigo Quishpe Quishpe	0803711831	Rodrigo Quishpe
10	Rodrigo Tumbo Quisor	1103824577	Rodrigo Quisor
11	Braulio Ramiro Gurmion	1712035732	Braulio Gurmion
12	Cecilia Pomateca	0916463581	Cecilia Pomateca
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			